



# Resumen Ejecutivo para PYMES

## 1. Objetivo

“Te Sumo - Jóvenes en PyMEs” fomenta la inclusión sociolaboral de jóvenes de 18 a 24 años que se encuentren en situación de desempleo y cuenten con los estudios secundarios completos, de un modo articulado con la promoción del sector PyME. Para esto realiza distintos tipos de aportes.

“Te Sumo - Jóvenes en PyMEs” es un programa impulsado conjuntamente por el Ministerio de Desarrollo Productivo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

## 2. Modalidades

“Te Sumo - Jóvenes en PyMEs” tiene **dos modalidades de implementación:**

- **Modalidad 1:** realizar el entrenamiento para el trabajo de Jóvenes (EPT) en un período de hasta 6 meses y luego tener la opción de realizar la contratación de todos o algunos de ellos o ellas.
- **Modalidad 2:** realizar la contratación de jóvenes con la intermediación de una Agencia Territorial u Oficina de Empleo.

Modalidades	Entrenamiento para el Trabajo (hasta 6 meses)	Contratación directa – Nueva Incorporación
Aporte del Programa	Aporte dinerario a los y las jóvenes en el período en que se entrenan	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aporte al salario del trabajador o la trabajadora.</li> <li>● Aporte SEPyme a la empresa.</li> <li>● Reducción de contribuciones patronales.</li> </ul>

### 3. Inscripción, asesoramiento y gestión

Las empresas interesadas deberán registrarse en el Portal Empleo ([www.portalempleo.gob.ar](http://www.portalempleo.gob.ar)) y postularse al Programa Te Sumo. Luego serán convocadas para ser asistidas por la Agencia Territorial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/agencias-territoriales/listado>) o la Oficina de Empleo Municipal correspondiente. También podrán contactarse previamente con las Agencias Territoriales o las Oficinas de Empleo para ser asistidas en el registro por el Portal.

Los y las jóvenes se inscribirán como interesados/as en el Programa, también en el Portal Empleo. La Agencia u Oficina los convocará y les realizará una entrevista laboral donde se determina el perfil laboral de los postulantes y se confirma el interés de participación en el programa. En función de esto, les propondrá una preselección de postulantes a las empresas para los proyectos presentados, y concertará entrevistas para que la empresa seleccione finalmente a los jóvenes adecuados para su proyecto. En caso de que la empresa haya contactado jóvenes como potenciales participantes, podrá comunicarlo a la Agencia u Oficina, para incorporarlos al circuito de intermediación correspondiente.

Por último, la Agencia u Oficina correspondiente será la boca de recepción y control de la documentación requerida para la gestión de los beneficios del programa.

En caso de que la empresa decida realizar la contratación, la Agencia Territorial/Oficina de Empleo correspondiente verificará en el Portal Empleo qué jóvenes reúnen las condiciones para acceder al programa, así como el cumplimiento de las empresas para acceder al mismo.

La empresa, una vez realizada la selección final de los/as jóvenes postulantes derivados por la Agencia/Oficina, deberá manifestarle a la AT u OE su decisión de contratar a la trabajadora o el trabajador y presentar la documentación requerida para el acceso al beneficio por la contratación.

Al momento de realizar el alta temprana en AFIP, la empresa deberá hacerlo dentro de la modalidad de contratación que se pondrá a disposición en el marco del programa.

## 4. Modalidades del Programa

### a) Las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo:

- Son prácticas de aprendizaje en un puesto de trabajo para mejorar las competencias y las habilidades de las y los jóvenes desocupados.
- Se promueve la inserción laboral de jóvenes, y a la vez las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) tienen la posibilidad de formarlos y formarlas de acuerdo a sus requerimientos.
- La duración del entrenamiento puede ser de hasta 6 meses. La carga horaria será de 4 horas diarias o 20 horas semanales, dependiendo del puesto.
- Durante el desarrollo del proyecto de entrenamiento no se establece una relación laboral. Si la empresa incorpora formalmente a uno/a o varios/as jóvenes, podrá volver a realizar un Entrenamiento para el Trabajo de manera inmediata. Si no realiza ninguna contratación, no podrá presentar un nuevo proyecto de Entrenamiento para el Trabajo por 6 meses.
- El empleador debe contratar un Seguro de Accidentes personales Ley 17.418 y un Programa Médico Obligatorio (PMO).
- La Agencia/Oficina correspondiente asistirá a la empresa en la presentación del Anexo III - Propuesta de Entrenamiento para el Trabajo, Anexo IV - Formulario de incorporación de trabajadores desocupados (listado de participantes) y Anexo V - Acuerdo de Entrenamiento.

<b>Aporte Entrenamiento para el Trabajo</b>	<b>Empleador/a con hasta 5 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con entre 6 y 80 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con más de 80 trabajadores/as</b>
Programa Te Sumo <i>(se abona a los /as jóvenes en cuenta bancaria)</i>	\$ 15.000.-	\$ 12.000.-	\$ 8.000
Empresa	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 7.000

Las empresas deben contratar un Seguro de Accidentes personales Ley 17.418.  
Programa Médico Obligatorio

### b) Contratación con intermediación AT/OE - Nueva incorporación

La empresa contrata con la intermediación de una Agencia Territorial u Oficina de Empleo a un o una joven postulado/a al programa, con un importante apoyo económico del Estado que consta de:

## 1. En caso de contratación de jóvenes mujeres y diversidades:

<b>Aporte Contratación con intermediación AT/OE</b>	<b>Empleador/a con hasta 5 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con entre 6 y 15 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con entre 16 y 80 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con más de 80 trabajadores/as</b>
Aporte MTEySS para el pago de salarios	\$ 18.000.- por 12 meses	\$ 14.000.- por 12 meses	\$ 11.500.- por 12 meses	\$ 9.000.- por 12 meses
Aporte SEPyme para el sostenimiento de la nueva contratación	\$ 13.000.- por 12 meses			
Reducción de contribuciones patronales para la seguridad social	95% por 12 meses			

De tratarse de contrataciones a tiempo parcial los beneficios se reducen a la mitad.

## 2. En caso de contratación de jóvenes varones:

<b>Aporte Contratación con intermediación AT/OE</b>	<b>Empleador/a con hasta 5 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con entre 6 y 15 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con entre 16 y 80 trabajadores/as</b>	<b>Empleador/a con más de 80 trabajadores/as</b>
Aporte MTEySS para el pago de salarios	\$ 18.000.- por 9 meses	\$ 14.000.- por 9 meses	\$ 11.500.- por 9 meses	\$ 9.000.- por 9 meses
Aporte SEPyme para el sostenimiento de la nueva contratación	\$ 10.000.- por 12 meses			
Reducción de contribuciones patronales para la seguridad social	90% (95% en caso de joven con discapacidad) por 12 meses			

Aclaraciones:

- Los/as Empleadores/as de la Región Patagónica que posean certificado PyME vigente accederán al beneficio por la contratación con el Aporte al salario de \$18.000 sin importar la cantidad de trabajadores que posea.
- De tratarse de contrataciones a tiempo parcial los beneficios se reducen a la mitad.
- Solo están incluidas dentro del programa las contrataciones que se realicen por plazo indeterminado, jornada completa o reducida.
- Únicamente contratos de trabajo agrario permanente, tanto prestación continua como discontinua y contratos de trabajo comprendidos en el régimen previsto en la Ley 22.250 y sus modificatorias.

### **Requisitos de acceso al Programa para las/los empleadoras/es**

- Contar con CERTIFICADO MIPYME vigente. La condición se puede verificar en <https://pyme.produccion.gob.ar/condicionpyme/>
- Incrementar la nómina de trabajadores/as con las contrataciones con respecto a agosto 2021.
- No figurar con sanciones en el REPSAL.
- No haber realizado despidos masivos en los últimos 6 meses.
- No tener deudas exigibles de carácter impositivo, o previsional, laboral y/o de la seguridad social.
- En caso haber sido declarada en estado de quiebra, haber dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley 24.522 y sus modificaciones.
- No tener representantes o directores condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación.
- No tener representantes o directores que desempeñen funciones en el Estado nacional con cualquier carácter de vinculación.
- No estar en el Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva por la misma contratación.
- No estar recibiendo los beneficios de la Ley de Economía del Conocimiento por la misma contratación por la que se quiere adherir al “Te Sumo”.

### **Documentación a presentar**

- Carta de adhesión al PIL.
- Solicitud de Acceso a los ANR “Programa Jóvenes y MIPyMEs”.
- Copia del Contrato Constitutivo y/o Estatuto vigente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante el Registro Público correspondiente a su domicilio, certificada y legalizada según corresponda.
- Copia del acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos, inscriptas en el registro correspondiente o Poder vigente del/los apoderado/s debidamente certificado y legalizado.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- Copia simple del DNI del Representante Legal.
- Declaración Jurada de Alta de trabajador o trabajadora con detalle de los nuevos CUIL contratados, especificando la categoría a la que se suscriben (categorías “A” o “B”).
- Alta temprana en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente al momento de la efectiva contratación.

- Formulario 931 presentado ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), correspondiente al mes de julio 2021 (para el mes del mes de agosto) o agosto 2021 (para contrataciones realizadas a partir del mes de septiembre), según corresponda.
- Constancia de Clave Bancaria Única (CBU) de titularidad de la Empleadora acreditando Tipo y Número de cuenta certificada por entidad bancaria.

## 6. Normativa

### **Creación del Programa Jóvenes y MIPyMEs**

Resolución Conjunta 4/2021 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. RESFC-2021-4-APN-MT.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243886/20210503>

### **Implementación del Programa Jóvenes y MIPyMEs**

Resolución Conjunta 5/2021 SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. RESFC-2021-5-APN-SPYMEYE#MDP. ANEXO I "ACTA DE ADHESIÓN", ANEXO II "NOTA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN" y ANEXO III "PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA".

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247736/20210805>

### **Solicitud de Aportes No Reembolsables**

Resolución 66/2021 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

RESOL-2021-66-APN-SPYMEYE#MDP. ANEXO I "BASES Y CONDICIONES PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS PARA MiPyMEs" y ANEXO II "Aportes No Reembolsables - Categorías".

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247417/20210728>

### **Programa de Inserción Laboral y modificaciones (Resolución Marco - Entrenamiento para el Trabajo y Programa de Inserción Laboral)**

Resolución Secretaría de Empleo SE N°905/2010 SE N°2186/2010 y SE 591/2021 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/170074/texact.htm>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/177687/norma.htm>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245388/20210608>

### **Modalidades de contratación que tienen reducción de Contribuciones Patronales**

Resolución Conjunta 9/2021 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. RESFC-2021-9-APN-MT.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/249541/20210915>

### **Reducción de Contribuciones Patronales**

Decreto 493 del 5 de agosto de 2021 DCTO-2021-493-APN-PTE.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247763/20210806>

### **Categorización MIPyMEs - Registro de Empresas MIPyMEs**

Resolución 220/2019 Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. RESOL-2019-2020-APN-SECPYME#MPYT.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/205554/20190415>

La condición se puede verificar en <https://pyme.produccion.gob.ar/condicionpyme/> o en <https://www.argentina.gob.ar/produccion/tesumo>